



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2019-00773-00

Como quiera que con memorial allegado mediante correo electrónico del 02 de septiembre de 2020 está demostrado que el Dr. Juan Manuel Hernandez Castro no puede aceptar su nombramiento como curador ad-litem dentro del presente proceso, se relevará del cargo, y, en aras de atender el principio de celeridad en el proceso de referencia, se designará como **CURADOR** (a) ad litem de la demandada **ALEXANDRA MARIA PARRA VILLAMIZAR** al siguiente profesional del derecho:

FERNANDO ENRIQUE	CASTILLO GUARIN	Calle 35 No. 19-41 Oficina 506 Torre Sur	3115642879
-------------------------	------------------------	--	------------

Se señalan como gastos procesales al Curador designado la suma de \$50.000.00, a costa de la parte actora.

Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 48 del C. G. del P. y se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (05) procesos, para lo cual deberá allegar copia de la posesión.

Para efectos de llevar a cabo la notificación y traslado de la demanda, deberá solicitarlo al correo j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de posesionarse y el término para contestar comenzará a correr a partir del día siguiente al de la remisión del expediente vía correo electrónico por parte de la Secretaría del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 15 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2019-00773-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Alexandra Maria Parra Villamizar

JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53bed874ab10339f8a1fd8ce88a6acbab196a80a11dedc98af4c70c963faf4b2

Documento generado en 14/09/2020 05:17:10 p.m.